



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.971

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS ENERO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000129	Enero 14 de 2019	3	070000138	Enero 14 de 2019	25
070000130	Enero 14 de 2019	5	070000139	Enero 14 de 2019	27
070000131	Enero 14 de 2019	7	070000140	Enero 15 de 2019	30
070000132	Enero 14 de 2019	12	070000141	Enero 15 de 2019	32
070000133	Enero 14 de 2019	14	070000142	Enero 15 de 2019	34
070000134	Enero 14 de 2019	16	070000143	Enero 15 de 2019	36
070000135	Enero 14 de 2019	19	070000144	Enero 15 de 2019	37
070000136	Enero 14 de 2019	21	070000145	Enero 15 de 2019	39
070000137	Enero 14 de 2019	23	070000146	Enero 15 de 2019	40



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201907000129

Fecha: 14/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ARBEY



**Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

\* El señor **ARBEY MOLINA MORALES**, identificado con Cédula **70.472.218**, se encontraba vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Hato, Sede Institución Educativa Rural San Juan del municipio de Caicedo, plaza 1121670-002, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

\* Mediante Registro Civil de Defunción 72067320-3 del 9 de diciembre de 2018, fue certificado el fallecimiento del Educador **ARBEY MOLINA MORALES**, ocurrido el día 7 de Diciembre de 2018, en el municipio de Medellín.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante, a partir del día **7 de Diciembre de 2018**, el cargo de Docente de Básica Primaria, que ocupaba el Señor **ARBEY MOLINA MORALES**, identificado con Cédula **70.472.218**, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa Rural El Hato, Sede Institución Educativa Rural San Juan del municipio de Caicedo, plaza 1121670-002, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Medellín.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del 7 de Diciembre de 2018, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Caicedo, Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

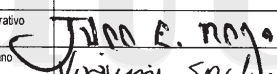
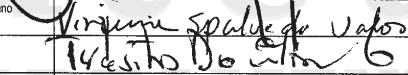
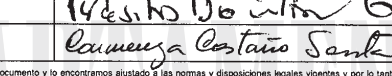

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10-1-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		02-01-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		08-01-2015
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		27-12-2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 201907000130

Fecha: 14/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **ISAAC DAVID MEJIA CORDOBA**, identificado con Cédula **1.066.174.650**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Santo Domingo del municipio de Caucasia, plaza 1540070-042, en reemplazo de Miguel Antonio Guerra Granados, identificado con Cédula 15.304.945, quien fue Encargado como Directivo Docente Coordinador.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

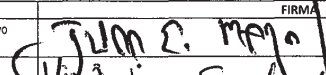
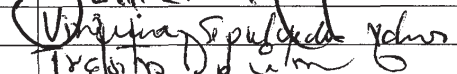
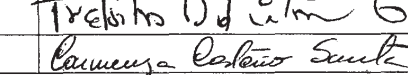
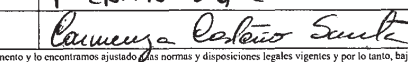
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lemá, Subsecretario Administrativo		10.1.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		08.01.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		08-01-2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		04-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070000131

Fecha: 14/01/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS A COBRAR PARA  
EL PEAJE PAJARITO EN LA VÍA PAJARITO - SAN PEDRO DE LOS  
MILAGROS"**

**EL GOBERNADOR  
DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de las autorizaciones otorgadas por el artículo 30 de la Ley 105 de 1993 y especialmente la atribución asignada en el numeral 1 del artículo 305 de la Carta Política y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo primero de la Ordenanza 2E de 1996, faculta al señor Gobernador, para que, sin requisitos, ubique un peaje en la vía Pajarito - San Pedro de los Milagros.
2. Que el artículo primero de la Ordenanza No. 04 de 2001, faculta al señor Gobernador para que a través de decreto establezca condiciones especiales en la fijación de las tarifas del peaje de la vía Pajarito - San Pedro de los milagros con tarifas diferenciales y descuento hasta del 75% de la tarifa nacional fijada mediante resolución 0000228 del 1 febrero de 2013 del Ministerio de Transporte, para vehículos de servicio público y privado, para los propietarios de vehículos que residan en la zona de influencia cercanos al peaje.
3. Que la Ley 105 de 1993 en su artículo 21, modificada por el artículo primero de la Ley 787 de 2002, permite en su literal d, crear tasas diferenciales, es decir, fijadas en proporción a las distancias recorridas, las características vehiculares y los costos de operación.
4. Que la Ordenanza No. 41 del 17 de diciembre de 2012, establece que los recursos netos recaudados por el peaje de San Félix (Pajarito) serán destinados a la rehabilitación de las siguientes vías:
  - Pajarito - San Pedro de Los Milagros
  - Entrerrios - Santa Rosa- 62AN18
  - Variante Don Matías (Ruta 25) — Entrerrios — 25AN06

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN TARIFAS PARA EL PEAJE SAN FÉLIX (PAJARITO) EN LA VÍA PAJARITO - SAN PEDRO DE LOS MILAGROS"

- La Ye-Belmira - 62AN18-2
  - San Pedro de los Milagros — Río Chico — Variante Don Matías — 62AN18-1
  - Corredor vial Entrerriós — Labores — San José de la Montaña — 62AN18-3
5. Que conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Resolución 0000228 del 1 de febrero de 2013 del Ministerio de Transporte, la cual acoge el Departamento de Antioquia para incrementar las tarifas de los peajes a su cargo, teniendo en cuenta que la base para el incremento de las tarifas de peaje es el índice de Precios al Consumidor IPC decretado por el DANE para el año inmediatamente anterior, **el cual para el año 2018 fue de tres puntos dieciocho por ciento (3.18%)**
6. Que se conserva la tarifa diferencial creada mediante Ordenanza No 4 de 2001 reglamentada por medio del Decreto 1589 del 13 de agosto de 2001, consistente en el descuento del 50% del valor de la tarifa plena para las categorías I y II.
7. Que la Secretaría de infraestructura Física realizó el ajuste para las tarifas del peaje Pajarito para el año 2019 de la siguiente forma:

TARIFA 2019 PEAJE PAJARITO			
CATEGORIA	TARIFA PLENA 2018	TARIFA 2019 CON IPC* (3,18%)	Tarifa aproximada según Resolución 0000228 de 2013
I	\$ 7.300	\$ 7.532	\$ 7.500
II	\$ 8.200	\$ 8.461	\$ 8.500
III	\$ 18.000	\$ 18.572	\$ 18.600
IV	\$ 22.900	\$ 23.628	\$ 23.600
V	\$ 26.300	\$ 27.136	\$ 27.100
I ESPECIAL	\$ 3.600	\$ 3.714	\$ 3.700
II ESPECIAL	\$ 4.100	\$ 4.230	\$ 4.200
EJE ADICIONAL	\$ 6.200	\$ 6.397	\$ 6.400

\* Teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo del artículo 20 de la resolución 0000228 de 2013 del Ministerio de Transporte, los valores anteriores serán aproximados por exceso o por defecto a la centena más cercana

Por lo antes expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** A partir de la fecha de expedición del presente decreto, las tarifas del Peaje Pajarito, serán:



"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN TARIFAS PARA EL PEAJE SAN FÉLIX (PAJARITO) EN LA VÍA PAJARITO - SAN PEDRO DE LOS MILAGROS"

CATEGORIA	TARIFA PLENA 2019	TARIFA
I	Automóviles, camperos y camionetas	\$ 7.500
II	Buses, busetas y camiones de dos ejes	\$ 8.500
III	Camiones de tres y cuatro ejes	\$ 18.600
IV	Camiones de cinco ejes	\$ 23.600
V	Camiones de seis ejes	\$ 27.100
I ESPECIAL		\$ 3.700
II ESPECIAL		\$ 4.200
EJE ADICIONAL		\$ 6.400

**ARTICULO SEGUNDO:** Descontar el 50% de la tarifa mencionada en el artículo anterior para el cobro del peaje a los vehículos de servicio público y privado propiedad de los residentes permanentes en la zona de influencia comprendida desde la caseta del peaje hasta la cabecera del corregimiento de San Félix. Este descuento se aplicará también a los taxis que prestan el servicio de transporte público local en la vía Pajarito - San Pedro de los Milagros.

**ARTICULO TERCERO:** Para acceder a los beneficios de la tarifa especial, los propietarios de vehículos de servicio público y privado que residan en la zona de influencia cercanos al Peaje y los taxis que prestan el servicio de transporte público local en la vía Pajarito - San Pedro de los Milagros, deberán cumplir con los siguientes requisitos así:

1. Para los habitantes residentes que desee obtener este beneficio deberá presenta ante la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura, oficio en el cual solicita el beneficio de la tarifa especial para el Peaje Pajarito con los siguientes documentos:
  - Fotocopia de la cédula del solicitante
  - Fotocopia de la matrícula del vehículo donde conste que el solicitante es el propietario del vehículo.
  - Certificado de residencia (original) expedido por el alcalde municipal o su delegado indicando dirección de residencia permanente.
  - Certificado de tradición y libertad del inmueble donde reside, si es propietario, copia del contrato de promesa de compraventa, mejoras o documento que acredite la tenencia del predio, o copia del contrato de arrendamiento si es arrendatario, los cuales deben tener como máximo 1 mes de expedición.
2. Los documentos serán radicados en la oficina de correspondencia de la Gobernación de Antioquia.
3. Se designará un funcionario a cargo del administrador y operador del peaje, encargado de este proceso para realizar visita domiciliaria con el fin de verificar la información aportada por el solicitante.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN TARIFAS PARA EL PEAJE SAN FÉLIX (PAJARITO) EN LA VÍA PAJARITO - SAN PEDRO DE LOS MILAGROS"

4. Se realiza informe de visita con registro fotográfico y se pasará proyección de respuesta al supervisor del contrato quien será el encargado de aprobar la respuesta proyectada.
5. Para aquellos usuarios que puedan acceder a este beneficio, el administración y operador del Peaje suministrará la tarjeta a un costo de un (1) salario mínimo diario legal vigente, valor que deberá ser asumido por cada usuario, y consignados en la cuenta destinada por la Gobernación de Antioquia para recibir dichos recursos.
6. Con la consignación original el usuario se acerca a las oficinas del peaje para reclamar la tarjeta adhesiva o electrónica de identificación con fines de tarifa diferencial que será el distintivo como usuario perteneciente al Programa.

Solo se otorgará una tarjeta por predio, ya sea propietario y/o Arrendatario, en el cual la persona habite permanentemente.

Para acceder y mantener el beneficio de tarifa especial, el propietario del vehículo y los taxis de servicio público deberá transitar por la respectiva estación de peaje con una frecuencia mínima de quince (15) pasos al mes.

En el evento de no cumplir los quince (15) pasos indicados anteriormente, el beneficio otorgado será suspendido, contando con un término máximo de dos (2) meses para aportar los documentos que justifiquen el no cumplimiento de los quince (15) pasos, de lo contrario perderá el beneficio.

La tarjeta adhesiva o electrónica no se entregará antes de 60 días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud y sus anexos completos en las oficinas de correspondencia de la Gobernación de Antioquia.

**Cambio o reposición de tarjetas de identificación:**

Los beneficiarios de tarifas especiales interesados en el cambio y/o reposición de Tarjeta, deberán tramitar la solicitud ante la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura con información actualizada del beneficiario, adjuntando los documentos requeridos en cada uno de los siguientes casos:

- ✓ Por cambio: en este evento se contempla la venta del vehículo, hurto o pérdida de la tarjeta y hurto del vehículo, casos en los cuales deberá entregar:
  - ✓ Devolver original la tarjeta de identificación.
  - ✓ Fotocopia del denuncia por pérdida de la tarjeta o hurto del vehículo, según sea el caso.
  - ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
  - ✓ Fotocopia de la matrícula del nuevo vehículo.
- ✓ Por reposición: en este evento se contempla el daño, ruptura de la Tarjeta, ruptura del vidrio panorámico y fallas en la lectura, casos en los cuales deberá entregar:
  - ✓ Devolver la Tarjeta y/o pedazos (en lo posible donde se identifique número de placa o número facial).
  - ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
  - ✓ Fotocopia de la matrícula del nuevo vehículo.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN TARIFAS PARA EL PEAJE SAN FÉLIX (PAJARITO) EN LA VÍA PAJARITO - SAN PEDRO DE LOS MILAGROS"

La administración del Peaje suministrará la tarjeta a un costo de un (1) salario mínimo diario legal vigente, valor que deberá ser asumido por cada usuario, y consignados en la cuenta destinada por la Gobernación de Antioquia para recibir dichos recursos.

**Causales de pérdida del beneficio de tarifa especial**

- ✓ Por cambio de domicilio del propietario a otra región o municipio no contemplado en la aplicación de la tarifa especial.
- ✓ Por venta del vehículo del beneficiario, caso en el cual debe retirar la Tarjeta del vehículo y devolverla al administrador y operador del Peaje y no informar oportunamente dicha situación.
- ✓ Cuando se evidencie fraude en cualquiera de los documentos entregados o mal uso de la tarjeta.
- ✓ Cuando el vehículo beneficiado sea reportado ante la administración del peaje como evasor de peaje.

Ante lo cual deberán devolver la tarjeta de identificación.


**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

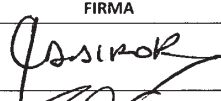

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en Medellín, a los

  
**LUIS PÉREZ GUTIERREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**CARLOS ARTURO PIEDRAHITA C.**  
 Secretario General (E)

  
**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Jesús Dairo Restrepo Restrepo, Profesional Especializado (E) Dirección Admón. y Fra SIF		08/01/2019
Revisó y Aprobó	Lucas Jaramillo Cadavid, Director de Asuntos Legales SIF		08/01/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201907000132

Fecha: 14/01/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: ANA



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

**ANA CECILIA YAQUIBE LOZANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.110.489.042**, Licenciada en Pedagogía infantil, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Preescolar en la Institución Educativa San Francisco - Sede Centro Educativo Rural San Juan de Aquinania del municipio de San Francisco, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070001313 del 05 de abril del 2016, inscrita en el Grado "2A" Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Caldas.

\* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Caldas al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Caldas, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ANA CECILIA YAQUIBE LOZANO**, para el Departamento de Caldas.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, a la señora **ANA CECILIA YAQUIBE LOZANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.110.489.042**, Licenciada en Pedagogía infantil, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Preescolar en la Institución Educativa San Francisco - Sede Centro Educativo Rural San Juan de Aquinania del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

municipio de San Francisco, inscrita en el Grado "2A" Escalafón Nacional Docente, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Ana Cecilia Yaquibe Lozano, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Caldas tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

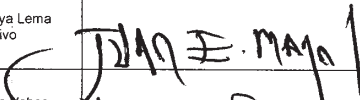
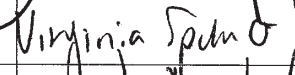
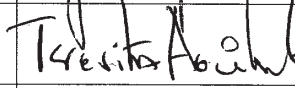
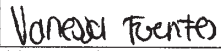
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) la docente Yaquibe Lozano, en el Departamento de Caldas, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		14.1.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		14 01 19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		14/01/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		11/01/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070000133

Fecha: 14/01/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante comunicación escrita Radicado 2018010494197 del 14 de Diciembre de 2018, el Señor **JORGE NICOLAS HIGUITA RIOS**, Licenciado en Ciencias Religiosas, solicita sea Aclarado el **Decreto 0892 del 7 de abril de 2008**, por el cual fue trasladado, como Docente de Secundaria y Media, área de Filosofía, Economía y Política, para la Institución Educativa Madre Laura del municipio de Apartadó, plaza 1237400-026; debido a que en el acto administrativo fue registrado error en el Número del Documento de Identidad, quedando registrado el número **70.423.541**; por lo cual se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 0892 del 7 de abril de 2008, acto administrativo mediante el cual fue Traslado, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el Señor **JORGE NICOLAS HIGUITA RIOS**, identificado con Cédula **70.423.541**, Licenciado en Ciencias Religiosas, como Docente de Secundaria y Media, área de Filosofía, Economía y Política, para la Institución Educativa Madre Laura del municipio de Apartadó, plaza 1237400-026; en el sentido que el Número correcto del documento de identidad es Cédula **70.432.541**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*Nestor*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	11.01.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	10/01/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	10/01/19
Proyecto:	Carmenza Castaño Santa	<i>Carmenza Castaño Santa</i>	08-01-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 201907000134

Fecha: 14/01/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: NELSON



**Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento Provisional de un Docente y Nombra en provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 20150001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional, a **NELSON ROBIER MOSQUERA SANCHEZ**, identificado con Cédula **12.020.035**, que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir la Vacante existente.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Mediante el Decreto 2018070004181 del 20 de Diciembre de 2018, fue Nombrado en Provisionalidad Vacante Temporal, el señor **JONHATAN VELEZ TOBON**, identificado con Cédula **15.371.683**, Licenciado en Física y Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo del municipio de El Retiro, plaza 6070010-009, en reemplazo de John Edwards Álvarez Vásquez, a quien se le concede Comisión de Servicios para desempeñarse como Tutor; nombramiento efectuado por el año de 2019, hasta el 31 de diciembre inclusive.

El Educador **Jonhatan Vélez Tobón**, por Decreto 2018070001126 del 27 de Abril de 2018, fue Nombrado en Período de Prueba como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Carlos González del municipio de Belmira, donde viene laborando sin interrupción laboral.

\* En tanto, para reemplazar al Servidor Docente John Edwards Álvarez Vásquez, mientras la Comisión de Servicios que tenía para desempeñarse como Docente Tutor, fue Nombrado en Provisionalidad, Vacante Temporal, el señor **NELSON ROBIER MOSQUERA SANCHEZ**, identificado con Cédula **12.020.035**, Ingeniero Ambiental, situación administrativa que fue legalizada con el Decreto 2018070002429 del 27 de agosto de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018.

\* Debido a que era el señor **NELSON ROBIER MOSQUERA SANCHEZ**, es quien finalmente venía reemplazando al Educador Álvarez Vásquez, mientras la Comisión de Servicios, se hace necesario Nombrarlo en Provisionalidad, Vacante Temporal y revocar parcialmente el Decreto 2018070004181 del 20 de Diciembre de 2018, que Nombró en Provisionalidad Vacante Temporal, al Servidor Docente **NELSON ROBIER MOSQUERA SANCHEZ**, y darle continuidad, como Docente de Aula, área de Matemáticas, vinculado en Período de Prueba en la Institución Educativa Rural Carlos González del municipio de Belmira.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2018070004181 del 20 de Diciembre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad, Vacante Temporal, el señor **JONHATAN VELEZ TOBON**, identificado con Cédula **15.371.683**, Licenciado en Física y Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo del municipio de El Retiro, plaza 6070010-009, en reemplazo de John Edwards Álvarez Vásquez, a quien se le concede Comisión de Servicios para desempeñarse como Tutor; nombramiento efectuado por el año de 2019, hasta el 31 de diciembre inclusive; y darle continuidad sin interrupción laboral como Docente de Aula, área de Matemáticas, vinculado en Período de Prueba en la Institución Educativa Rural Carlos González del municipio de Belmira, plaza 0864020-003, donde viene laborando; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **NELSON ROBIER MOSQUERA SANCHEZ**, identificado con Cédula **12.020.035**, Ingeniero Ambiental, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo del municipio de El Retiro, plaza 6070010-009, en reemplazo de John Edwards Álvarez Vásquez, a quien se le concede comisión de servicios para desempeñarse como Docente Tutor, por el año 2019, y hasta el 31 de diciembre de 2019.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el llenado de los requisitos exigidos en la Ley.

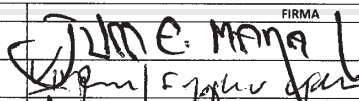
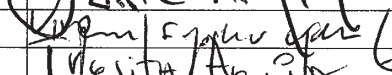
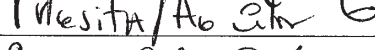
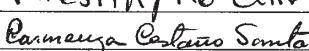
**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		11.01.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		10.01.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		10-01-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		09-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070000135

Fecha: 14/01/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se Traslada un Docente**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población escolar en el Municipio de Chigorodó se requieren 1 plaza Docente para la Institución Educativa Agrícola de Urabá sede E U I Nuestro Esfuerzo, en el nivel de Básica Primaria, en tal sentido se hace necesario realizar el traslado de una plaza de la planta docente oficial de cargos del municipio de Peque.



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En la Institución Educativa Rural Los Llanos sede Centro Educativo Rural El Caliche del municipio de Peque, existe una plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Agrícola de Urabá sede E U I Nuestro Esfuerzo del municipio de Chigorodó.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar una plaza docente del municipio de Peque, la cual se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	PLAZA MAYORITARIA NIVEL
Peque	Institución Educativa Rural Los Llanos sede Centro Educativo Rural El Caliche	Básica Primaria –Todas-plaza 4250900-001	Básica Primaria

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedara asignada en el municipio de Chigorodó el cual se describe:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	PLAZA MAYORITARIA NIVEL
Chigorodó	Institución Educativa Agrícola de Urabá sede E U I Nuestro Esfuerzo	1	Básica Primaria

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor S/B*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	21.1.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	11/01/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	11-01-2019
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano	<i>Magdalena Cuervo Martínez</i>	11-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070000136

Fecha: 14/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Chigorodó, se identificó en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio sede Principal, faltante de una (1) plaza de Directivo Docente Coordinador, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro Municipio.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Puerto Berrio, de acuerdo con el artículo 2.4.6.1.2.3 del decreto 1075 de 2015 se identificó una (1) plaza de Directivo Docente Coordinador sobrante en la Institución Educativa Antonio Nariño sede Principal, la cual deberá ser trasladada a otro Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza de Directivo Docente Coordinador en el Municipio de Puerto Berrio, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	NIVEL
Puerto Berrio	Institución Educativa Antonio Nariño sede Principal	5790020-068	Directivo Docente Coordinador

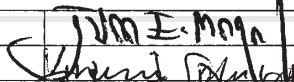
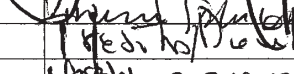
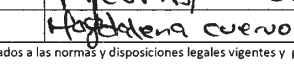

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Chigorodó:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL
Chigorodó	Institución Educativa Juan Evangelista Berrio sede Principal	Directivo Docente Coordinador

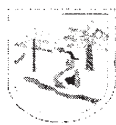
**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		11.01.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		11-01-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica		11-01-2019
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano		11-01-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**Radicado: D 2019070000137**

**Fecha: 14/01/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se Traslada un Docente**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1. establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población escolar en el Municipio de Chigorodó se requieren 1 plaza Docente para la Institución Educativa Agrícola de Urabá sede Instituto Agrícola Urabá-Chigorodó, en el nivel de Básica Secundaria área de Humanidades Lengua Castellana, en tal sentido se hace necesario realizar el traslado de una plaza de la planta docente oficial de cargos del municipio de Caracolí.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

En la Institución Educativa Gabriel Correa velez sede Principal del municipio de Caracolí, existe una plaza vacante en el nivel de Preescolar, la cual debe ser trasladada y convertida para la Institución Educativa Agrícola de Urabá sede Instituto Agrícola Urabá-Chigorodó del municipio de Chigorodó.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.*

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y Convertir una plaza docente del municipio de Caracolí, la cual se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	PLAZA MAYORITARIA NIVEL
Caracolí	Institución Educativa Gabriel Correa velez sede Principal	Preescolar – plaza 0467000-037	Básica Secundaria – Humanidades y Lengua Castellana

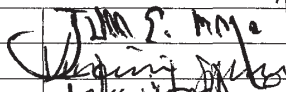
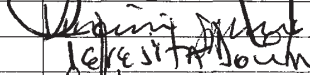
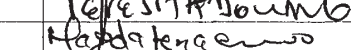

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada y convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el municipio de Chigorodó el cual se describe:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	PLAZA MAYORITARIA NIVEL
Chigorodó	Institución Educativa Agrícola de Urabá sede Instituto Agrícola Urabá-Chigorodó	1	Básica Secundaria – Humanidades y Lengua Castellana

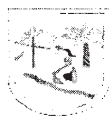
**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		11-01-19
Revisó	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		11-01-19
Revisó	Teresita Aguilar Garcia - Directora Juridica		11-01-2019
Fuerza	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano		11-01-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070000138

Fecha: 14/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se Traslada un Docente**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población escolar en el Municipio de Chigorodó se requieren 1 plaza Docente para el Centro Educativa Rural Bijao, en el nivel de Básica Secundaria área de Matemáticas, en tal sentido se hace necesario realizar el traslado de una plaza de la planta docente oficial de cargos del municipio de Peque.



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En la Institución Educativa Rural Los Llanos sede Centro Educativo Rural La Bastilla del municipio de Peque, existe una plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada y convertida para el Centro Educativa Rural El Bijao del municipio de Chigorodó.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y Convertir una plaza docente del municipio de Peque, la cual se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	PLAZA MAYORITARIA NIVEL
Peque	Institución Educativa Rural Los Llanos sede La Bastilla	Básica Primaria – Todas – plaza 0874600-N01	Básica Secundaria - Matemáticas

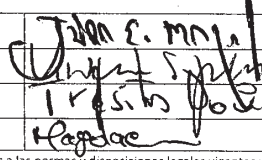
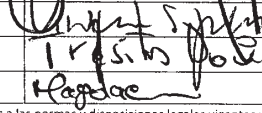
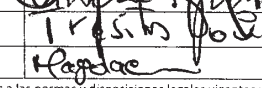
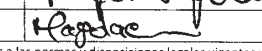
**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el municipio de Chigorodó el cual se describe:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	PLAZA MAYORITARIA NIVEL
Chigorodó	Centro Educativa Rural El Bijao	1	Básica Secundaria - Matemáticas

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		11-01-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		11-01-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica		11-01-2019
Proyecto:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano		11-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070000139

Fecha: 14/01/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de AMAGÁ, se identificó en la Institución Educativa San Fernando sede Maní de las Casas, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada de otro Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de ITUANGO, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría sede Luis María Preciado Echavarría, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para otro Municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría sede Luis María Preciado Echavarría, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **ELIANA ANDREA MORALES ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.033.340.167, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría sede Luis María Preciado Echavarría, del municipio de Ituango en el nivel de Básica Primaria, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa San Fernando sede Maní de las Casas del municipio de Amagá.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar del Municipio de ITUANGO, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	0890000-N07	BÁSICA PRIMARIA TODAS

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de AMAGÁ:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL-AREA
AMAGÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO SEDE MANI DE LAS CASAS	1	BÁSICA PRIMARIA TODAS

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ELIANA ANDREA MORALES ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.033.340.167, Normalista Superior, vinculada en Propiedad Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San Fernando sede Maní de las Casas del municipio de Amagá; viene como docente de la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría sede Luis María Preciado Echavarría del municipio de Ituango.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

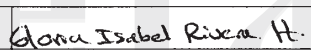
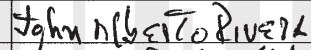

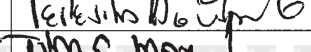

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano		09/01/2019
Revisó:	John Alberto Rivera Rivera - Profesional Universitario		
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		19/01/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		10/01/2019
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		11.01.19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 201907000140

Fecha: 15/01/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **TECNICO AREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2553**, ID Planta **0968**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **ESTEBAN ORTIZ JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadana **1.037.597.417**, en la plaza de empleo **TECNICO AREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2553**, ID Planta **0968**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*


*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 14/01/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Peláez Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Babón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070000141

Fecha: 15/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la  
Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0544**, ID Planta **0911**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora **DIANA PATRICIA ZAPATA GONZALEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.504.231**.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar en Provisionalidad a la señora **MARTHA LIGIA MORENO DIAZ**, identificada con cédula de ciudadana número **1.067.841.384**, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0544**, ID Planta **0911**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, mientras dure el encargo de su titular la señora **DIANA PATRICIA ZAPATA GONZALEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.504.231**.



**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario. 14/01/2019 <i>Paulina</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado. 14/01/2019 <i>Olga</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>Natalia</i>	Aprobó: Jairo Alberto Cero Ballesteros Secretario de Asesoría <i>Jairo</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2019070000142

Fecha: 15/01/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1838**, ID Planta **0195**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP**, INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **LINA MARIA GONZALEZ VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadana **1.128.456.599**, en la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1838**, ID Planta **0195**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP**, INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

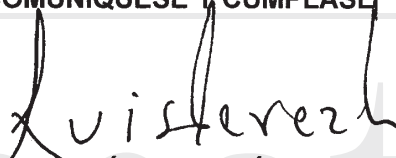
*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*


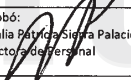

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 14/01/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Robón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070000143

Fecha: 15/01/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **EDUARDO ANDRÉS OSORIO MESA**, identificado con cedula de ciudadanía **8.163.999**, titular del cargo de **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **4939**, ID Planta **0771**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0676**, ID Planta **0504**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE VENTAS**, ambos de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la licencia de maternidad de su titular la doctora **JUANITA ESTRADA PLATA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.877.814**, a partir de la posesión hasta tanto se reintegre su titular, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Encargar en funciones al doctor **EDUARDO ANDRÉS OSORIO MESA**, identificado con cedula de ciudadanía **8.163.999**, como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0676**, ID Planta **0504**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE VENTAS**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **4939**, ID Planta **0771**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS**, ambos de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la licencia de maternidad de su titular la doctora **JUANITA ESTRADA PLATA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.877.814**, a partir de la posesión hasta tanto se reintegre su titular, ambas fechas inclusive.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 11/01/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 11/01/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Zambán Secretario de Gobierno
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070000144

Fecha: 15/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUIS



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la  
Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 32 de 2018, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0156**, ID Planta **1164**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 32 de 2018, publicados los resultados definitivos el día 08 de enero de 2019, el señor **LUIS RAUL GOMEZ ACEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía **13.515.768**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor **LUIS RAUL GOMEZ ACEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía **13.515.768**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0631**, ID Planta **0860**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE**



**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**HACIENDA**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0156**, ID Planta **1164**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Como consecuencia de lo anterior se da por terminado el encargo en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4080**, ID Planta **3045**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 11/01/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 11/01/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Ochoa Barrera Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070000145

Fecha: 15/01/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Nombrar a la señora **MANUELA RIVAS GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.952.452**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **0115**, ID Planta **0322**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

**ARTÍCULO 3º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 11/01/2019 <i>Paulmac</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 11/01/2019 <i>[Firma]</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>[Firma]</i>	Aprobó: Jairo Alberto Riquelme Secretario de Despacho <i>[Firma]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicado: D 2019070000146**

**Fecha: 15/01/2019**

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se hace una delegación en materia contractual en la Gobernación de Antioquia

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 418 de 1997, 489 de 1998, 1421 de 2010, 1150 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que por mandato Constitucional, las autoridades de esta República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, asegurando su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Así como para garantizar el cumplimiento de los demás deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, dispuso la creación del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana de las entidades territoriales con carácter de fondo cuenta.

Que mediante Sentencia C-075 de 1993, la Corte Constitucional señaló que la facultad para crear fondos territoriales, reside exclusiva y autónomamente en las asambleas para el caso de los departamentos (art. 330.5) y en los concejos en el caso de los municipios (art. 313.5).

Que en cumplimiento a orden constitucional, la Asamblea Departamental de Antioquia, creó y reglamento el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSET- para el Departamento de Antioquia, a través de la Ordenanza 59 de 2016.

Que el artículo 9 de dicha ordenanza, acogiendo lo establecido en la ley, señala que el Gobernador de Antioquia o su delegado, que será el Secretario de Gobierno, tendrá las funciones de dirección, administración, y ordenación del gasto del Fondo de Seguridad del Departamento de Antioquia.

Que los recursos recaudados por las entidades territoriales, deberán ser invertidos en la adquisición de dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de

“Por el cual se delegan unas funciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia”

inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones de nuevos agentes y soldados.

Que los procesos contractuales de las entidades deben dotarse de procedimientos ágiles y flexibles que permitan efectividad y un mejor funcionamiento de su estructura organizacional.

Que se hace necesario realizar la delegación en materia contractual, de los recursos pertenecientes al Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSET- de Antioquia, con la finalidad de que se contraten los bienes y servicios requeridos para la garantía de la seguridad y convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. Delegación.** Deléguese en la Secretaria de Gobierno, la dirección, administración, ordenación del gasto y la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales, necesarias para la adquisición de obras, bienes y servicios con cargo a los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSET- de Antioquia, correspondientes a la vigencia 2019.

**ARTÍCULO 2°. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

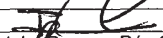
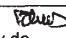
Dado en Medellín, a los



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



**CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS**  
Secretario General (E)

<b>Proyectó:</b> Nombre: Heidy Rodríguez L Cargo: Abogada <i>Heidy</i>	<b>Revisó:</b>  Nombre: John Reymon Rúa C Cargo: Asesor Jurídico	<b>Aprobó:</b> Nombre: Helena Patricia Uribe R  Cargo: Directora Asesoría Legal y de Control (E)
--	---	---



Radicado: S 2018002313  
Fecha: 17/12/2018  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: No registra.



### POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

### CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB DEPORTIVO VERGEL SUR, que practica el FÚTBOL, con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Ordinaria lo que consta en el Acta N° 8 del día 25/03/2017; en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 1 del día 23/04/2017 y, mediante resolución N°1 del 23/04/2017, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina; se distribuyeron los cargos y se reformaron estatutos.
4. Que la señora PAOLA ANDREA GARCIA RIOS, en su calidad de presidente electa, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora PAOLA ANDREA GARCIA RIOS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.128.451.615, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO VERGEL SUR, que practica el FÚTBOL, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

JORGE ALBERTO CARVAJAL GOMEZ	Secretario	C.C. N° 1.036.599.376
CARLOS SANTIAGO ZAPATA BÉDOYA	Tesorero	C.C.N° 1.039.885.565
JORGE IVAN CORREA GARCIA	Revisor Fiscal Principal	C.C. N° 71.586.241 T.P. N° 27603-T
HILDA AMPARO CANO ORTIZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 43.454.160
TERESA ALVAREZ DE CARMONA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 42.761.301
JOSE WILSON GUISAO QUINTERO	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 71.526.249

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 24 de junio del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.





Radicado: S 2018002313  
Fecha: 17/12/2018  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: No registra.



**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ  
Gerente

ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dayana Galeano Vásquez		10/12/2018
Revisó	Cesar Augusto Orozco		10/12/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 163551 - 1 vez

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---